

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, diciembre de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Lebrija, Diciembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Seria del caso proceder a librar mandamiento de pago dentro del presente proceso, si no fuera porque revisada la demanda se observa que la primera pretensión no coincide con lo indicado en los hechos respecto del valor del pagaré.

Por lo tanto se inadmite nuevamente para que se subsane en el término de cinco días, so pena de ser rechazada conforme al artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c43e376c25b1fac05811fc9816d8fc47cb732578be27e4fcad47a0d1554a566**

Documento generado en 10/12/2021 04:35:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>